



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 062-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2020-00020-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Camila Andrea Martínez	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00089-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Suárez Villegas	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00092-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Adrián Ospina Manrique	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00099-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Gabriel Vanegas Flautero	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00085-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Yuriana Zapata Giraldo	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00094-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Alirio Sarmiento Caro	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00162-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Carlos Suárez	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00034-00	Banco de Bogotá S.A.	Orlando Romero Beltrán	06/09/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2022-00071-00	Francisco Javier Sandoval Buitrago	Doris Yohanna Herrera Gómez	06/09/2023	3
Pertenencia	732834089002-2022-00092-00	Claudia Castrillón Cardona	Simón Ortegón Ortegón	06/09/2023	1
Restitución	732834089002-2023-00110-00	Arturo Sánchez Jiménez	Camilo Hernán Villamil	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00111-00	Yolanda Echeverry Solórzano	Derivados del Campo Colombia S.A.	06/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00114-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Óscar Iván Londoño Rodríguez	06/09/2023	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 062-2023

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.